

# Questionnaire on the implementation of the Protocol to Eliminate Illicit Trade in Tobacco Products by its Parties.

## A. ORIGIN OF THE REPORT

### Name of the Contracting Party

Ecuador

---

### Information on the national responsible for the preparation of the report:

---

Title

Dr./Dra.

---

Surnames

Roman Zambrano

---

Name

Victor Vinicio

---

Full name of the institution

Ministry of Public Health

---

Postal address

Postal address 1	Av. Quitmbe Ñan (Government Platform for Social Development)
Postal address 2	Amaru Ñan
Zip code	170146
P.O. Box	
City	Quito

---

Country

Ecuador

---

Your email address

vinicio.roman@msp.gob.ec

---

Alternate email address

---

Phone Number

+593 2 3814400

---

Fax number

---

**Signature of the official responsible for the submission of the report:**

---

Título

Magister

---

Apellidos

Analuisa Aguilar

---

Nombre

Pablo Francisco

---

Nombre completo de la institución

Ministerio de Salud Pública

---

Dirección postal

Dirección postal 1	Av. Quitmbe Ñan (Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social)
Dirección postal 2	Amaru Ñan
Código postal	170146
Apartado de correos	
Ciudad	Quito

---

País

Ecuador

---

Su dirección de correo electrónico

pablo.analuisa@msp.gob.ec

---

Dirección de correo electrónico alternativa

---

Número de teléfono

+593 2 3814400

---

Número de fax

---

Página web

www.salud.gob.ec

---

## Periodo objeto del informe

	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
Fecha de inicio (SQ001)	octubre (10)	2018 (4)
Fecha final (SQ002)	marcha (3)	2020 (6)

---

## PARTE I: B. INTRODUCCIÓN

### ARTÍCULO 2 – RELACIÓN ENTRE ESTE PROTOCOLO Y OTROS ACUERDOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

---

Sírvase enumerar los acuerdos bilaterales o multilaterales que haya concertado su país sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo o sobre cuestiones adicionales, según se menciona en el artículo 2 del CMCT de la OMS.

No obstante de aquello, me permito informar que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mantiene en su registro los siguientes convenios relacionados a control aduanero:

- Acuerdo entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República del Ecuador relativo a la asistencia mutua entre sus administraciones aduaneras.
- Memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Ecuador
- Memorando de entendimiento entre la Aduana General de la República de Cuba y el Servicio Nacional de Aduanas de la República del Ecuador sobre cooperacion y asistencia mutua
- Acuerdo Interinstitucional de Cooperación y asistencia mutua en materia aduanera entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) de la República del Ecuador y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de La República De Guatemala.
- Convenio de cooperación entre el gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia de ayuda mutua en los asuntos aduaneros
- Acuerdo Bilateral sobre asistencia administrativa mutua en materia aduanera entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Islamica de Iran.
- COMALEP - Convenio Multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas, entre Estados Latinoamericanos, España y Portugal.
- Acuerdo la Administración Federal de ingresos públicos de la República Argentina y el Servicio Nacional de Aduana de la República del Ecuador sobre asistencia técnica en cuestiones aduaneras .
- Acuerdo Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de La República del Ecuador y la Superintendencia Nacional de Aduanas y De Administración Tributaria de la República del Perú sobre cooperacion y asistencia mutua en materia aduanera

---

## PARTE II: C. OBLIGACIONES GENERALES

### ARTÍCULO 5 – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

---

¿Qué medidas ha adoptado su país, particularmente en los dos últimos años, para garantizar la protección de los datos personales de los particulares, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, al aplicar el Protocolo?

El Ecuador reconoció a las personas el derecho a la protección de datos personales en el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2008.

Así mismo, al no contar con normativa especializada que regule este derecho, el mes de septiembre de 2019, se presentó a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, mismo que se encuentra siendo tratado hasta la actualidad.

Dentro del contrato del SIMAR, se establecen sanciones a la divulgación de la información de la producción y ventas, hacia terceros sin autorización.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, da estricto cumplimiento a lo que establece la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y su Reglamento y adicionalmente lo que señala el artículo 225 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su último inciso

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

El Ecuador, consciente de la importancia de garantizar este derecho, ha adoptado estándares como la ISO 29 001 para ser implementada como esquema de protección de personas frente al tratamiento de sus datos personales; también se ha expedido la Guía de Protección de Datos Personales para la Administración Pública Central orientada a ser aplicada por los órganos de la Función Ejecutiva del Estado ecuatoriano.

---

## PARTE III: D. CONTROL DE LA CADENA DE SUMINISTRO

### ARTÍCULO 6 – LICENCIAS, SISTEMAS EQUIVALENTES DE APROBACIÓN O CONTROL

---

¿Cuenta su país con un sistema de concesión de licencias para la realización de cualesquiera de las actividades siguientes:

---

Elaboración de productos de tabaco?

No ✘

---

Elaboración de equipo de fabricación?

No

---

Importación de productos de tabaco?

No

---

Exportación de productos de tabaco?

No

---

Importación de equipo de fabricación?

No

---

Exportación de equipo de fabricación?

No

---

¿Exige su país una licencia a cualquier persona física o jurídica que se dedique a lo siguiente:

---

Venta al por menor de productos de tabaco?

No

---

• Cultivo comercial de tabaco, excepto por lo que respecta a los cultivadores, agricultores y productores tradicionales en pequeña escala?

No

---

Transporte de cantidades comerciales de productos de tabaco o equipo de fabricación?

No

---

Venta al por mayor, intermediación, almacenamiento o distribución de tabaco y de productos de tabaco o equipo de fabricación?

No

---

¿Qué autoridad o autoridades competentes, si las hubiere, se han establecido o designado por lo que respecta al sistema de concesión de licencias?

CUERPO COLEGIADO COMPETENTE COMEX / Art. 71 y 72 Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones - COPCI

---

¿Tiene la autoridad competente la prerrogativa de expedir, renovar, suspender, revocar y/o cancelar las licencias para:

---

La elaboración de productos de tabaco?

No

---

La importación de productos de tabaco?

No

---

La exportación de productos de tabaco?

No

---

La elaboración de equipo de fabricación?

No

---

La importación de equipo de fabricación?

No

---

La exportación de equipo de fabricación?

No

---

¿Se exige al solicitante de una licencia que presente prueba de lo siguiente,

---

**Si el solicitante es una persona física:**

---

Identidad, incluido el nombre completo?

No

---

Razón social?

No

---

Número de inscripción en el registro mercantil (si lo hubiere)?

No

---

Número de registro fiscal pertinente (si lo hubiere)?

No

---

**Si el solicitante es una persona jurídica:**

---

Nombre legal completo?

No

---

Razón social?

No ✘

---

Número de inscripción en el registro mercantil?

No ✘

---

Fecha y lugar de constitución?

No ✘

---

Sede social y domicilio comercial principal?

No ✘

---

Número de registro fiscal pertinente?

No ✘

---

Copia de la escritura de constitución o documento equivalente?

No ✘

---

Sus filiales comerciales?

No ✘

---

Nombre de sus directores y de los representantes legales que se hubieren designado?

No ✘

---

¿Se exige en la solicitud de licencia que el solicitante proporcione alguna de la información siguiente:

---

Domicilio social exacto de la unidad de fabricación, localización de los almacenes y capacidad de producción de la empresa dirigida por el solicitante?

Sí ✔

---

Descripción del producto?

Sí ✔

---

Nombre del producto?

Sí ✔

---

Marca registrada (si la hubiere)?

No ✘

---

Diseño?

No ✘

---



Marca?

Sí ✓

---

Modelo o tipo y número de serie del equipo de fabricación?

No ✘

---

Descripción del lugar en que se instalará y utilizará el equipo de fabricación?

No ✘

---

Documentación o declaración relativa a todo antecedente penal?

No ✘

---

Identificación completa de las cuentas bancarias que se tenga intención de utilizar en las transacciones pertinentes y otros datos de pago pertinentes?

No ✘

---

Indicación del uso y del mercado de venta a que se destinen los productos de tabaco?

Sí ✓

---

¿Con qué frecuencia, si procede, se vigilan y recaudan, las tasas fijadas en concepto de licencias?

---

¿Qué medidas, si las hubiere, se han tomado para prevenir, detectar e investigar toda práctica irregular o fraudulenta en el funcionamiento del sistema de concesión de licencias?

---

¿Con qué frecuencia, si procede, se practica el examen periódico, la renovación, la inspección o la fiscalización de las licencias? (Sírvese proporcionar detalles)

---

¿Está toda persona física o jurídica titular de una licencia obligada a notificar por adelantado a la autoridad competente todo cambio de su domicilio social o todo cambio sustancial de la información relativa a las actividades previstas en la licencia?

No ✘

---

¿Está toda persona física o jurídica titular de una licencia obligada a notificar a la autoridad competente, para que adopte las medidas apropiadas, toda adquisición o eliminación de equipo de fabricación?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 6 (Licencias, sistemas equivalentes de aprobación o control) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## D2. ARTÍCULO 7 – DILIGENCIA DEBIDA

¿Es un requisito la aplicación del principio de diligencia debida antes del inicio de una relación comercial por toda persona física o jurídica:

---

que participe en la cadena de suministro de tabaco?

No

---

que participe en la cadena de suministro de productos de tabaco?

No

---

¿Es un requisito la aplicación del principio de diligencia debida durante una relación comercial por toda persona física o jurídica:

---

que participe en la cadena de suministro de tabaco?

No

---

que participe en la cadena de suministro de productos de tabaco?

No

---

¿Es un requisito para quienes participan en la cadena de suministro de tabaco y productos de tabaco aplicar el principio de diligencia debida por lo que respecta a la identificación del cliente?

No

---

Como parte de la diligencia debida respecto de la cadena de suministro, a efectos de la identificación del cliente, ¿exige su país documentación o una declaración sobre los antecedentes penales para la identificación del cliente?

No

---

Como parte de la diligencia debida respecto de la cadena de suministro, a efectos de la identificación del cliente, ¿exige su país la identificación de las cuentas bancarias que se tenga intención de utilizar en las transacciones?

No ✘

---

¿Ha sido excluida como cliente alguna persona física o jurídica dentro de la jurisdicción de su país?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 7 (Diligencia debida) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

No se ha presentado avances en este acápite por parte del SRI

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

### D3. ARTÍCULO 8 – SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN

¿Se ha establecido en la jurisdicción de su país un sistema de seguimiento y localización (también en relación con el artículo 15.2.b del CMCT de la OMS)?

Sí ✔

---

¿Es un requisito que determinadas marcas de identificación únicas, seguras e indelebles (“marcas de identificación específicas”), como códigos o estampillas, se estampen o incorporen en:

---

Todos los paquetes de cigarrillos?

Sí ✔

---

Todos los envases de cigarrillos?

No ✘

---

Cualquier embalaje externo de cigarrillos?

No ✘

---

Todos los paquetes de otros productos de tabaco?

No ✘

---

Todos los envases de otros productos de tabaco?

No ✘

---

Cualquier embalaje externo de otros productos de tabaco?

No ✘

---

¿Está disponible en la jurisdicción de su país, de forma directa o mediante un enlace, la información siguiente:

---

Fecha de fabricación?

Sí ✔

---

Lugar de fabricación?

Sí ✔

---

Instalación de fabricación?

Sí ✔

---

Máquina utilizada para la elaboración de los productos de tabaco?

No ✘

---

Turno de producción o momento de la fabricación?

No ✘

---

Información (nombre, número de factura/pedido y comprobante de pago) sobre el primer cliente no vinculado al fabricante?

No ✘

---

Mercado previsto para la venta al por menor?

Sí ✔

---

Descripción del producto?

Sí ✔

---

Todo almacenamiento y envío?

No ✘

---

Identidad de todo comprador ulterior conocido?

No ✘

---

Detalles del envío (ruta prevista, fecha y destino del envío, punto de partida y consignatario)?

No ✘

---

¿Cómo queda registrada en su país la información relativa al punto\* D33?

Al momento la información con la que se cuenta, se obtiene a través de la activación de los componentes físicos de seguridad en las líneas de producción, usando para ello los equipos instalados del SIMAR

---

La información registrada, ¿es accesible para el centro mundial de intercambio de información a través de una interfaz electrónica segura?

Sí ✓

---

¿Cómo ha garantizado su país que las obligaciones asignadas a su gobierno no sean cumplidas por la industria tabacalera ni delegadas en esta?

Al momento de iniciar el proceso de licitación del SIMAR, se establecieron filtros de selección para que el sistema no tuviese injerencia de la industria tabacalera.

---

¿Qué porcentaje de los costos vinculados a las obligaciones de su país concernientes al régimen de seguimiento y localización se ha exigido que asuma la industria tabacalera?

Ninguno. Al momento el estado asume todo el valor.

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 8 (Seguimiento y localización) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

El Servicio de Rentas Internas en cumplimiento al Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco numeral 3, artículo 8 que versa sobre el seguimiento y localización eficaces como mecanismo de control necesario para una recaudación efectiva, eficiente, minimizar la evasión y mejorar el control atacando el mercado ilegal que afecta a la producción y venta de cigarrillos de producción nacional, estableció el Sistema de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal – SIMAR – para bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción nacional el mismo que se encuentra en operación desde el 23 de febrero de 2017. Desde el 2017 al 2019 se han marcado 1.826.487.890 códigos físicos de seguridad.

El país ha participado en varias reuniones con las partes con la finalidad de delinear el mecanismo de intercambio de información internacional entre las partes. A partir del 12 de julio de 2016, se contrató a un proveedor especializado para implementar un sistema de identificación, marcación, autenticación, rastreo y trazabilidad fiscal que se aplica a cigarrillos, cervezas y bebidas alcohólicas de fabricación nacional. Este servicio brinda una solución integral para obtener información respecto de la producción, comercialización y aspectos de interés tributario de los mencionados productos.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## D4. ARTÍCULO 9 – MANTENIMIENTO DE REGISTROS

¿Exige su país el mantenimiento de registros completos y precisos de todas las transacciones pertinentes a todas las personas físicas o jurídicas que intervienen en la cadena de suministro de:

---

Tabaco?

No ✘

---

Productos de tabaco?

No ✘

---

Equipo de fabricación?

No ✘

---

¿Qué información exige su país a las personas en posesión de licencias de conformidad con el artículo 6 que proporcionen a las autoridades competentes?

---

¿Hay en su país productos de tabaco y equipo de fabricación vendidos o fabricados para la exportación, o en tránsito o trasbordo o en régimen suspensivo por su territorio?

Sí ✔

---

Sírvase indicar toda legislación/reglamentación que rijan esos movimientos

---

¿Qué tipo de medidas ha adoptado su país (legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole) para el mantenimiento de registros?

---

¿Ha establecido su país un sistema de intercambio con las demás Partes de los datos contenidos en todos los registros que se lleven de conformidad con el artículo 9?

No ✘

---

¿Coopera su país con las demás Partes y con las organizaciones internacionales competentes para compartir y desarrollar progresivamente mejores sistemas de mantenimiento de registros?

Sí ✔

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 9 (Mantenimiento de registros) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## D5. ARTÍCULO 10 – MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

¿Qué tipo de medidas están en vigor en la jurisdicción de su país para prevenir la desviación de productos de tabaco hacia canales de comercialización ilícitos?

Investigación por parte de la Unidad de Delitos Aduaneros y Tributarios; e Interdicción en carretera de la Coordinación de Control y Contingencia Fronteriza de Policía Nacional, en cumplimiento del artículo 298, 299 y 301 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

De conformidad con las Competencias del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuanto al control de comercio ilícito se ha ejecutado e implementado lo siguiente:

\* Ejecución coordinada de operativos de Control con patrullajes interinstitucionales en puestos de Control Específicos (UICF 2016-2018) entre SENA (Cuerpo de Vigilancia Aduanera) - Fuerzas Armadas - Policía Nacional

\* Conformación de Mesa de Articulación interinstitucional – Compromiso Presidencial No. 1277 – SENA – POLICÍA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS.

\*Intercambio de información binacional con homólogos en las fronteras para la ejecución de controles específicos.

\*Desarrollo de mesas técnicas territoriales para Lucha contra el Contrabando – GTM / Gobernaciones

\*Cambio en el enfoque respecto del tratamiento del Contrabando como una política de Estado lo que lleva a plantear nuevas estrategias de acción articuladas

\*Identificación de normativa que debe ser reformada y gestiones pertinentes para modificación.

\*Creación de la Oficina de Fortalecimiento Institucional Ético y Lucha contra la Corrupción – OFIELC (Investigaciones)

\*Creación de un Grupo de Tareas Específico de control del contrabando - CVA

\*Fortalecimiento de la Inteligencia aduanera y Renovación de Equipos de Trabajo

---

¿Cuenta su país con sanciones para el caso que de los titulares de licencias contravengan las disposiciones del artículo 10?

Sí ✓

---



En caso afirmativo, sírvase facilitar más información sobre el tipo de sanciones.

De conformidad con las Competencias del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, determina lo siguiente, en cuanto a sanciones específicas, en torno al del comercio ilícito:

\*COPCI : Art. 107 - Art. 109 - Art. 175 - Art. 176 - Art. 190 - Art. 191 - Art. 193 - Art. 194 - Art. 195

Así mismo se considera lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal en los siguientes artículos, referentes a los delitos contra la administración aduanera:

\*COIP : Art. 299 - Art. 300 - Art. 301

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 10 (Medidas de seguridad y prevención) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

En el año 2018 se aprendieron 19.349.114 unidades y en 2019 6.648.376 lo que representó 5,28 y 2,05 millones de dólares respectivamente en cada año.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## D6. ARTÍCULO 11 – VENTA POR INTERNET, MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN O CUALQUIER OTRA NUEVA TECNOLOG

¿Se aplica el Protocolo a todas las ventas por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología?

No ✘

---

¿Ha prohibido su país la venta de productos de tabaco por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 11 (Venta por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Dentro de los procesos de Fortalecimiento de la Inteligencia aduanera, SENAE actualmente se encuentra monitoreando las ventas por internet en virtud del control de contrabando

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## D7. ARTÍCULO 12 – ZONAS FRANCAS Y TRÁNSITO INTERNACIONAL

¿Otorga su país autorizaciones para realizar controles en las zonas francas, utilizando para ello todas medidas pertinentes contempladas en el Protocolo?

---

¿Prohíbe su país que en el momento de retirarlos de las zonas francas los productos de tabaco estén entremezclados con otros productos distintos en un mismo contenedor o cualquier otra unidad de transporte similar?

---

¿Controla su país el tránsito o transbordo de productos de tabaco y/o equipo de fabricación?

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 12 (Zonas francas y tránsito internacional) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## D8. ARTÍCULO 13 – VENTAS LIBRES DE IMPUESTOS

¿Permite su país las ventas libres de impuestos en su jurisdicción?

No ✘

---

¿Implementa su país medidas eficaces para someter cualesquiera ventas libres de impuestos a todas las disposiciones pertinentes del Protocolo?

No

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 13 (Ventas libres de impuestos) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

## PARTE IV: E. INFRACCIONES (artículos 14-19 del Protocolo)

### ARTÍCULO 14: CONDUCTAS ILÍCITAS, INCLUIDOS DELITOS PENALES

Tenga en cuenta que la información solicitada en esta sección pudiera ser de carácter confidencial y solo podrá ponerse a disposición de las Partes en el Protocolo únicamente, a petición de estas, a menos que la Parte que la transmita indique otra cosa.

De conformidad con el Protocolo, ¿se consideran ilícitas con arreglo al derecho interno de su país las siguientes conductas?:

	Tabaco	Productos de tabaco	Equipo de fabricación
E11a. Fabricar, vender al por mayor, intermediar, vender, transportar, distribuir, almacenar, enviar, importar o exportar de forma ilícita:	1	1	1
E11b. Evasión fiscal respecto de productos de tabaco, a saber:	1	1	1
E11c. Contrabando o intento de contrabando de:	1	1	1
E11d. Falsificación de marcas de identificación de:	1	1	1
E11e. Falsificación de:	1	1	1

De conformidad con el Protocolo, ¿se consideran ilícitas con arreglo al derecho interno de su país las siguientes conductas:

Esconder productos de tabaco?

Sí ✓

---

Entremezclar productos de tabaco con productos que no lo sean contraviniendo el artículo 12.2 (*Zonas francas y tránsito internacional*) del Protocolo?

Sí ✓

---

Venta de productos de tabaco a través de internet u otra tecnología?

No ✗

---

Actuar de mala fe en relación con la cadena de suministro de productos de tabaco?

Sí ✓

---

Obstaculizar el cumplimiento por parte de un funcionario público u otra persona autorizada de las obligaciones relacionadas con la prevención, disuasión, detección, investigación o eliminación del comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación?

Sí ✓

---

Fraude?

Sí ✓

---

Blanqueo de dinero?

---

¿Constituye alguna de las actividades anteriores un delito penal en la jurisdicción de su país?

Sí ✓

---

En caso afirmativo, sírvase facilitar otros datos.

Artículo 299.- Defraudación aduanera.- La persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir

Artículo 301 CONTRABANDO del COIP /Código Orgánico Integral Penal

---

Sírvase adjuntar la legislación pertinente relativa a la tipificación de una conducta ilícita en su país.

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 14 (Conductas ilícitas, incluidos delitos penales) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Respecto al Control de lugares fronterizos, se incrementó el decomiso de cigarrillos de origen ilícito, a través de diferentes investigaciones y trabajo preventivo realizado por Policía Nacional, que en el año 2019 decomisó 1392.647 unidades de cigarrillos que corresponde a un valor de 696,323.5 USD. Se detuvieron a 6 personas y se retuvieron a 6 vehículos.

De conformidad con las Competencias del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, determina lo siguiente, en cuanto a sanciones específicas, en torno al del comercio ilícito:

\*COPCI : Art. 107 - Art. 109 - Art. 175 - Art. 176 - Art. 190 - Art. 191 - Art. 193 - Art. 194 - Art. 195

Así mismo se considera lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal en los siguientes artículos, referentes a los delitos contra la administración aduanera:

\*COIP : Art. 299 - Art. 300 - Art. 301

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## E2. ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

¿Se ha establecido la responsabilidad de las personas jurídicas que hayan incurrido en las conductas ilícitas, incluidos delitos penales, tipificadas en el artículo 14 del Protocolo?

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 15 (Responsabilidad de las personas jurídicas) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## E3. ARTÍCULO 16: PROCESAMIENTO Y SANCIONES

¿Se ha asegurado de que se impongan sanciones penales o de otro tipo, eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas multas, a las personas consideradas responsables de las conductas ilícitas, delitos penales incluidos, tipificadas en el artículo 14?

Sí ✓

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 16 (Procesamiento y sanciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

En el año 2018 se aprendieron 19.349.114 unidades y en 2019 6.648.376 lo que representó 5,28 y 2,05 millones de dólares respectivamente en cada año.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

## E4. ARTÍCULO 17: PAGOS RELACIONADOS CON INCAUTACIONES

¿Ha adoptado su país medidas legislativas o de otra índole para poder exigir al productor, fabricante, distribuidor, importador o exportador de tabaco, productos de tabaco y/o equipo de fabricación que hayan sido incautados, el pago de una cantidad proporcional al monto de los impuestos y derechos no percibidos?

No ✗

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 17 (Pagos relacionados con incautaciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

## E5. ARTÍCULO 18: ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN

Sírvase proporcionar información sobre la cantidad de tabaco, productos de tabaco y equipo de fabricación decomisada que haya sido destruida (p. ej. producto, unidad, cantidad, por año y método de destrucción), si se dispone del dato.

El Servicio Nacional de Aduana ha reportado la destrucción de 21.844.049 unidades de cigarrillos entre los años 2018 y 2019. 8.769.743 en el año 2018 y 13.074.306 en el año 2019.

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 18 (Eliminación o destrucción) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## E6. ARTÍCULO 19: TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

¿Permite su país el recurso a la entrega controlada y la utilización de otras técnicas especiales de investigación con objeto de combatir eficazmente el comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación?

Sí ✓

---

En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles.

Actualmente se articulan acciones binacionales de intercambio de información estratégica que permitan desarticular bandas delictivas dedicadas al contrabando de mercancías entre las fronteras; adicionalmente se ejecutan operativos de control conjuntos y articulados entre las autoridades de las fronteras norte y sur del Ecuador

---

¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para utilizar las técnicas antes mencionadas en la investigación de los delitos penales tipificados de conformidad con el artículo 14 del Protocolo?

Sí ✓

---

En caso afirmativo, sírvase facilitar otros datos sobre todo acuerdo o cooperación internacional con otras Partes a efectos de la utilización de esas técnicas en este campo.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mantiene en su registro los siguientes convenios relacionados a control aduanero:

- Acuerdo entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Republica del Ecuador relativo a la asistencia mutua entre sus administraciones aduaneras.

- Memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Ecuador

- Memorando de entendimiento entre la Aduana General de la República de Cuba y el Servicio Nacional de Aduanas de la República del Ecuador sobre cooperacion y asistencia mutua

- Acuerdo Interinstitucional de Cooperación y asistencia mutua en materia aduanera entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) de la República del Ecuador y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de La República De Guatemala.

- Convenio de cooperación entre el gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la Federación de Rusia de ayuda mutua en los asuntos aduaneros

- Acuerdo Bilateral sobre asistencia administrativa mutua en materia aduanera entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Islamica de Iran.

- COMALEP - Convenio Multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas, entre Estados Latinoamericanos, España y Portugal.

- Acuerdo la Administración Federal de ingresos públicos de la República Argentina y el Servicio Nacional de Aduana de la República del Ecuador sobre asistencia técnica en cuestiones aduaneras .

- Acuerdo Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de La República del Ecuador y la Superintendencia Nacional de Aduanas y De Administración Tributaria de la República del Perú sobre cooperacion y asistencia mutua en materia aduanera

---



Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 19 (Técnicas especiales de investigación) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de la Dirección Nacional de Inteligencia, ha realizado la identificación de bandas dedicadas al contrabando, así mismo mantienen identificados los sectores y el modus operandi con el cuál cada una de estas bandas opera. Adicionalmente hay constante búsqueda y fuentes de información específica a través de las cuales se realizan investigaciones con las cuales se planifican operaciones de desarticulación de bandas dedicadas al contrabando. Así mismo se han creado grupos de tarea específicos para combatir el comercio ilícito. A nivel binacional se realizan las coordinaciones con los países fronterizos a efectos de realizar el mapeo específico de las estructuras a nivel de frontera.

\* Conformación de Mesa de Articulación interinstitucional – Compromiso Presidencial No. 1277 – SENA – POLICÍA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS  
Intercambio de información binacional con homólogos en las fronteras para la ejecución de controles específicos.

\*Desarrollo de mesas técnicas territoriales para Lucha contra el Contrabando – GTM / Gobernaciones

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## PARTE V: F. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### ARTÍCULO 20 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GENERAL

---

## Article 20.1(a) INCAUTACIONES DE...

	<b>Cantidad incautada (especifíquese la unidad)</b>	<b>Valor de la incautación (Especifíquese la moneda. P. ej., USD o moneda local)</b>	<b>Descripción del producto incautado</b>	<b>Fecha y lugar de fabricación</b>	<b>Impuestos evadidos (en USD o moneda local; sírvase especificar)</b>
F11a. ...tabaco (crudo)	1392.647 unidades	696,323.5 USD.			
F11b. ...productos de tabaco para fumar	6.648.376 unidades (2019)	2,05 millones de dólares			

Sírvase facilitar ejemplos de algunas de las incautaciones de su país, si se dispone del dato.

## Artículo 20.1(b) ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO DE TABACO...

	<b>Importaciones (especifíquese la unidad)</b>	<b>Exportaciones (especifíquese la unidad)</b>	<b>Tránsito (especifíquese la unidad)</b>	<b>Impuestos pagados (en USD o moneda local; sírvase especificar)</b>	<b>Ventas libres de derechos de aduana (en USD o moneda local; sírvase especificar)</b>	<b>Cantidad o valor de la producción interna (especifíquese la unidad)</b>
F12a. ...tabaco (crudo)						51,717 millones en 2019
F12b. ...productos de tabaco para fumar	39.295.006 (2019)	48.295 (2019)				

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 20 (Intercambio de información general) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## F2 ARTÍCULO 21 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

¿Ha intercambiado su país información sobre el cumplimiento de la ley con otra Parte, por iniciativa propia o a petición de esa Parte?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 21 (Intercambio de información sobre el cumplimiento de la ley) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Se participó en un conversatorio con Colombia (Policía Nacional y periodistas) a fin de tener conocimiento de la legislación y control del contrabando de tabaco en ese país

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## F3. ARTÍCULO 22 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS

¿Ha designado su país la autoridad nacional competente a la que se deberán facilitar los datos a que se hace referencia en los artículos 20, 21 y 24 del Protocolo?

No ✘

---

Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 22 (Intercambio de información: confidencialidad y protección de la información) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

## F4. ARTÍCULO 23 – ASISTENCIA Y COOPERACIÓN:

¿Ha prestado su país asistencia técnica o financiera (a través de acuerdos unilaterales, bilaterales o multilaterales y/o a través de organizaciones internacionales y regionales) en alguna de las esferas siguientes:

F41a. Recopilación de información?	No
F41b. Cumplimiento de la ley?	No
F41c. Seguimiento y localización?	Si
F41d. Gestión de la información?	No
F41e. Protección de los datos personales?	No
F41f. Aplicación de medidas de interdicción?	No
F41g. Vigilancia electrónica?	No
F41h. Análisis forense?	No
F41i. Asistencia judicial recíproca?	No
F41j. Extradición?	No

Si ha respondido “Sí” a alguna de las subpreguntas anteriores, sírvase proporcionar más información (Parte o Partes a las que se prestó asistencia, tipo de asistencia (proyecto), etc.).

Septiembre 2017: República Dominicana - Cooperación para implementación de sistemas de trazabilidad

Diciembre 2017: Catálogo de Oferta Ecuatoriana Cooperación Sur-Sur (CSS) - Inclusión del proyecto SIMAR como experiencia exitosa para fortalecer la integración regional y el posicionamiento

Julio 2018: Costa Rica – Taller de trazabilidad, asesoría a la comisión de trazabilidad

¿Ha recibido su país asistencia técnica o financiera (a través de acuerdos unilaterales, bilaterales o multilaterales y/o a través de organizaciones internacionales y regionales) en alguna de las esferas siguientes:

F42a. Recopilación de información?	No
F42b. Cumplimiento de la ley?	No
F42c. Seguimiento y localización?	No
F42d. Gestión de la información?	No
F42e. Protección de los datos personales?	No
F42f. Aplicación de medidas de interdicción?	No
F42g. Vigilancia electrónica?	No
F42h. Análisis forense?	No
F42i. Asistencia judicial recíproca?	No
F42j. Extradición?	No

---

¿Ha desarrollado o realizado su país investigaciones destinadas a determinar el origen geográfico exacto del tabaco y los productos de tabaco incautados?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 23 (Asistencia y cooperación: capacitación, asistencia técnica y cooperación en asuntos científicos, técnicos y tecnológicos) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## F5. ARTÍCULO 24 – ASISTENCIA Y COOPERACIÓN: INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE INFRACCIONES

¿Ha concertado su país arreglos multilaterales, regionales o bilaterales para el adelanto de la investigación y persecución de infracciones de conformidad con el artículo 24 del Protocolo?

No ✘

---

¿Ha cooperado su país e intercambiado información pertinente?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 24 (Asistencia y cooperación: investigación y persecución de infracciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## F6. ARTÍCULO 26 – JURISDICCIÓN

¿Ha adoptado su país medidas para establecer su jurisdicción respecto de los delitos penales tipificados con arreglo al artículo 14 del Protocolo?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 26 (Jurisdicción) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## F7. ARTÍCULO 27 – COOPERACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY

¿Ha establecido su país mecanismos para una cooperación interna efectiva, en particular entre la aduana, la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, en beneficio del intercambio de información y el cumplimiento de la ley?

Sí ✔

---

En caso afirmativo, sírvase facilitar ejemplos de esa cooperación interna.

De conformidad con las Competencias del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuanto al control de comercio ilícito se ha ejecutado e implementado lo siguiente:

\* Ejecución coordinada de operativos de Control con patrullajes interinstitucionales en puestos de Control Específicos (UICF 2016-2018) entre SENA (Cuerpo de Vigilancia Aduanera) - Fuerzas Armadas - Policía Nacional

\* Conformación de Mesa de Articulación interinstitucional – Compromiso Presidencial No. 1277 – SENA – POLICÍA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS  
Intercambio de información binacional con homólogos en las fronteras para la ejecución de controles específicos.

\*Desarrollo de mesas técnicas territoriales para Lucha contra el Contrabando – GTM / Gobernaciones

---

¿Ha establecido su país mecanismos de cooperación con otras Partes en beneficio del intercambio de información y el cumplimiento de la ley?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 27 (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

\* Ejecución coordinada de operativos de Control con patrullajes interinstitucionales en puestos de Control Específicos (UICF 2016-2018) entre SENA (Cuerpo de Vigilancia Aduanera) - Fuerzas Armadas - Policía Nacional

\* Conformación de Mesa de Articulación interinstitucional – Compromiso Presidencial No. 1277 – SENA – POLICÍA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS  
Intercambio de información binacional con homólogos en las fronteras para la ejecución de controles específicos.

\*Desarrollo de mesas técnicas territoriales para Lucha contra el Contrabando – GTM / Gobernaciones  
Se han venido desarrollando operativos conjuntos de control de contrabando, tanto en frontera, como en el interior del país, a través de la cooperación interinstitucional

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## F8. ARTÍCULO 28 – ASISTENCIA ADMINISTRATIVA RECÍPROCA

¿Ha suscrito su país con otra Parte con un procedimiento de asistencia administrativa recíproca sobre la base del Protocolo?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 28 (Asistencia administrativa recíproca) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## F9. ARTÍCULO 29 – ASISTENCIA JURÍDICA RECÍPROCA

¿Ha suscrito su país con otra Parte con un procedimiento de asistencia judicial recíproca sobre la base del Protocolo?

No ✘

---

¿Ha designado su país una autoridad central a efectos de la asistencia judicial recíproca?

No ✘

---

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 29 (Asistencia jurídica recíproca) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## F10. ARTÍCULO 30 – EXTRADICIÓN y ARTÍCULO 31 – MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EXTRADICIÓN

¿Ha utilizado su país el Protocolo a efectos de extradición?

No ✘

---



Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículos 30 (Extradición) y 31 (Medidas para garantizar la extradición) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

---

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

---

## PARTE VI: G. PRIORIDADES Y OBSERVACIONES

¿Cuáles son las prioridades en cuanto a la aplicación del Protocolo en la jurisdicción de su país?

En cumplimiento de la Misión del Ministerio de Gobierno: Garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana con una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central para alcanzar el Buen Vivir; nuestra prioridad constituye, a través de Policía Nacional, el uso de este protocolo, para el control del contrabando del tabaco, en apoyo a otras instituciones responsables también de este cometido

---

En relación con el artículo 36 del Protocolo, ¿financia su país las actividades nacionales de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales?

---

¿Ha determinado su país diferencias concretas entre los recursos disponibles y las necesidades definidas con respecto a la aplicación del Protocolo?

---

¿Qué limitaciones u obstáculos, si los hubiere, distintos de la falta de recursos, ha encontrado su país a la hora de aplicar el Protocolo?

---

Si alguna de las medidas expuestas en este instrumento fueran adoptadas solo a nivel nacional, sírvase proporcionar aquí más información al respecto.

---

Sírvase facilitar toda otra información pertinente no indicada en otra parte que considere importante.

---

Tenga a bien hacer alguna sugerencia con miras al perfeccionamiento y ulterior revisión de este instrumento de presentación de informes.

---

© 2021 WHO